



0064-2012-ED

Resolución Directoral

Lima, 18 ENE 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, establece que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica;

Que, la Política Pedagógica tiene como objetivo garantizar a todos los estudiantes el acceso a aprendizajes significativos de calidad con equidad; asimismo, regula y articula de manera coherente los factores de la calidad de la educación, orientados al nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida;

Que, el Proyecto Educativo Nacional (PEN) aprobado como política de Estado por Resolución Suprema N° 001-2007-ED, en su segundo objetivo estratégico, plantea la necesidad de contar con estudiantes e instituciones que logren aprendizajes pertinentes y de calidad;

Que, el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2007 – 2011, aprobado por Resolución Ministerial N° 0190-2007-ED, incorporó como objetivo estratégico incrementar los niveles de calidad y equidad de la educación; y, como objetivos estratégicos específicos, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la educación para niñas y niños menores de 6 años y asegurar que las niñas y niños concluyan una educación primaria de calidad, y que en el marco de los resultados se ha considerado necesario para el presente año ampliar sus alcances a la Educación Secundaria;

Que, el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Educación Básica Regular es responsable de asegurar la formulación y propuesta articulada de la política, objetivos, estrategias pedagógicas, normas y orientaciones de alcance nacional para los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria;

Que, asimismo los artículos 31°, 32° y 33° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones, le asignan funciones a las Direcciones de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, respectivamente, dependientes de la Dirección General de Educación Básica Regular, para normar, implementar, monitorear y evaluar los lineamientos técnicos sobre los procesos pedagógicos de desarrollo curricular, evaluación del aprendizaje, tutoría y orientación, así como la educación y diversificación curricular en los niveles de la Educación Inicial, Primaria y Secundaria;



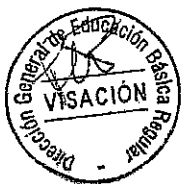
Que, en el año 2006 el Ministerio de Economía y Finanzas introduce un nuevo enfoque de gestión presupuestal, la gestión por resultados, que conllevó a iniciar en el año 2007 la formulación del "Programa Estratégico Logros de Aprendizaje al finalizar el III Ciclo de Educación Básica Regular", programa del sector Educación que articula un conjunto de intervenciones a través de las cuales se busca garantizar el desarrollo de competencias fundamentales como base para futuros aprendizajes, priorizando las áreas curriculares de Comunicación y Matemática, teniendo como propósito que los estudiantes obtengan mejores logros de aprendizaje;

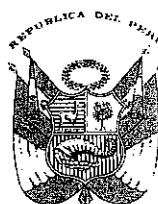
Que, mediante la Directiva N° 001-2011-EF/50.01, "Directiva de Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público", aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2011-EF/50-01, del Director General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se plantea formular a los programas estratégicos como programas presupuestales con enfoque por resultados; significando que el programa presupuestal es un instrumento del Presupuesto por Resultados y es la unidad básica de programación de las acciones de las entidades públicas;

Que, el Artículo 79° numeral 79.1 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, establece el Presupuesto por Resultados como una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población que requiere, entre otros aspectos, de la existencia de una definición de los resultados a alcanzar, el compromiso para alcanzarlos por sobre los objetivos secundarios o procedimientos internos, la determinación de los responsables, los procedimientos de generación de información de los resultados, productos y herramientas de gestión institucional;

Que, según lo informado por la Dirección General de Educación Básica Regular mediante Oficio N° 050- 2012/VMGP/DIGEBR, en el periodo lectivo 2012 el PELA como programa presupuestal de educación con enfoque de resultados atiende a instituciones educativas del II al VII Ciclo de la Educación Básica Regular, iniciando en el II Ciclo de Educación Inicial y ampliando su alcance a todos los ciclos comprendidos en el nivel Primaria y Secundaria para garantizar la continuidad y un mayor impacto de la intervención, así como la articulación de los niveles de la EBR. Por esta razón se justifica el cambio de la denominación a "Programa de Educación Logros de Aprendizaje (PELA) de instituciones públicas de la Educación Básica Regular", que está compuesto por tres Programas, uno por cada nivel educativo;

Que, con la finalidad de establecer mecanismos para la transición del PELA implementado hasta el 2011 a los Programas de Educación Logros de Aprendizaje que se ejecutarán en el 2012, definir los niveles de responsabilidad de las distintas instancias involucradas en su gestión, las acciones centrales y metas a alcanzar, las Direcciones de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular han considerado la necesidad de elaborar los "Lineamientos para la implementación de los Programas de Educación Logros de Aprendizaje del II





0064-2012-ED

Resolución Directoral

ciclo de Educación Inicial, de Educación Primaria y Educación Secundaria de la Educación Básica Regular para el periodo lectivo 2012";

Estando al Informe N° 003-2012-VMGP-DIGEBR/DEI/DEP/DES, de las Direcciones de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, de la Dirección General de Educación de Educación Básica Regular, sustentando la necesidad de la aprobación de las normas propuestas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, los "LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN LOGROS DE APRENDIZAJE DEL II CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR PARA EL PERIODO LECTIVO 2012", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a las Direcciones de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular realizar las coordinaciones necesarias con los Gobiernos Regionales y sus instancias de gestión educativa descentralizadas para el fiel cumplimiento de las orientaciones aprobadas en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.



ANA PATRICIA ANDRADE PACORA
Directora General de Educación Básica Regular

